

Decreto No. 868

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1420, publicado en el Registro Oficial No. 309 de 19 de abril del 2001, se expidió el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales;

Que es necesario fortalecer y optimizar la gestión ambiental, responsabilidad social, seguridad integral y salud ocupacional en PETROECUADOR y sus empresas filiales, sobre la base de políticas y lineamientos establecidos por las autoridades de la empresa y bajo la coordinación y supervisión de una dependencia corporativa;

Que el tercer inciso del artículo 2 de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales, establece que en el ejercicio de sus actividades PETROECUADOR y sus empresas filiales preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual creará una unidad específica, cuya labor fundamental consistirá en prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como evitar que sus actividades afecten negativamente a la organización económica y social de las poblaciones asentadas en las zonas donde estas se realizan;

Que es necesario reformar el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales, en lo concerniente a la gestión ambiental, responsabilidad social, seguridad integral y salud ocupacional, a fin de adaptar la estructura organizacional, a las actuales necesidades empresariales;

Que el Ministro de Minas y Petróleos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales, ha puesto a conocimiento del señor Presidente Constitucional de la República las reformas al mencionado reglamento para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 171, numeral 5 de la Constitución Política de la República y artículo 8 de la Ley Especial de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales,

Decreta:

La siguiente reforma al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1420 publicado en el Registro Oficial No. 309 de 19 de abril del 2001.

Artículo 1.- Agréguese en el artículo 4 el siguiente inciso:

“Las unidades específicas previstas en el tercer inciso del artículo 2 de la Ley Especial de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, regirán su actividad bajo los lineamientos y directrices de los órganos de PETROECUADOR, a través de la dependencia corporativa encargada de la Gestión Ambiental, Responsabilidad Social, Seguridad Integral y Salud Ocupacional, la misma que gozará del nivel jerárquico, la capacidad técnica, administrativa y económica, para que promueva y ejecute una gestión ambiental eficiente. En la estructura orgánica de la dependencia corporativa, el Directorio establecerá sus funciones y responsabilidades.”.

Artículo 2.- Agréguese en el artículo 16 el siguiente inciso:

“En el ámbito de Gestión Ambiental, Responsabilidad Social, Seguridad Integral y Salud Ocupacional, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, se regirán por las políticas y lineamientos establecidos por su Directorio, la normativa vigente y la dependencia Corporativa correspondiente, cuyas funciones y responsabilidades serán determinadas por el Directorio, dentro de la estructura orgánico funcional.”.

Artículo 3.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Minas y Petróleos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de enero del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.